



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

LA FALTA DE REGULACIÓN NORMATIVA EN LA LEY DE ARBITRAJE
(DECRETO LEGISLATIVO N° 1071), RESPECTO A LA ACUMULACIÓN DE
PRETENSIONES EN EL AÑO 2024

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Takahasi Ojeda, Jorge Yoshiro

Asesor

Osorio Jara, Gilberto Claver

ORCID: 0009-0002-7695-2246

Jurado

Vigil Farías, José

Sarmiento Albacetti, Gladys

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Lima - Perú

2025





FUENTES PRIMARIAS

- | | | |
|----|--|------|
| 1 | Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal | 3% |
| | Trabajo del estudiante | |
| 2 | vsip.info | 1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 3 | www.coursehero.com | 1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 4 | revistas.pucp.edu.pe | 1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 5 | qdoc.tips | 1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 6 | hdl.handle.net | <1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 7 | repositorio.pucp.edu.pe | <1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 8 | www.arbitrajecl.com.pe | <1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 9 | pt.scribd.com | <1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 10 | www.carbonell-law.org | <1 % |
| | Fuente de Internet | |
| 11 | Submitted to Asociación Promotora Educativa Mari Blanca Gregori de Pinto | <1 % |
| | Trabajo del estudiante | |



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**LA FALTA DE REGULACIÓN NORMATIVA EN LA LEY DE ARBITRAJE
(DECRETO LEGISLATIVO N° 1071), RESPECTO A LA ACUMULACIÓN DE
PRETENSIONES EN EL AÑO 2024**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Takahasi Ojeda, Jorge Yoshiro

Asesor(a):

Osorio Jara, Gilberto Claver

Código ORCID: 0009-0002-7695-2246

Jurado:

**Vigil Farías, José
Sarmiento Albacetti, Gladys
Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro**

**Lima – Perú
2026**

Dedicatoria

Esta tesis va dedicada a las dos personas más importantes en mi vida, a mi papá y mi mamá, que durante toda mi vida han estado guiando mis pasos y motivándome a cumplir todas mis metas y siendo parte del cumplimiento de todas ellas.

Agradecimiento

A todas las personas que me apoyaron a lo largo de la carrera, a mis papás por su apoyo incondicional durante toda mi vida, a mi familia por todo el apoyo brindado a lo largo de la carrera, a mi enamorada por todo lo que he logrado gracias a su soporte y ayuda, a mis amigos con los que pasamos grandes momentos, a los profesores por todas las enseñanzas, a todas las personas con las que he trabajado de los que aprendí mucho sobre esta hermosa carrera y a todas las personas que con su granito de arena me aconsejaron y me apoyaron en cumplir mis metas.

ÍNDICE

RESUMEN.....	06
ABSTRACT.....	07
I.INTRODUCCIÓN.....	08
1.1.Descripción y formulación del problema.....	09
1.1.1.Descripción del Problema.....	09
1.1.2.Formulación del problema.....	09
1.1.2.1.Problema general.....	09
1.1.2.2.Problemas específicos.....	09
1.2.Antecedentes.....	10
1.2.1Antecedentes nacionales.....	10
1.2.2.Antecedentes internacionales.....	11
1.3.Objetivos.....	20
1.3.1.Objetivo General.....	20
1.3.2.Objetivos Específicos.....	21
1.4.Justificación.....	21
II.MARCO TEÓRICO.....	22
III.MÉTODO.....	53
3.1.Tipo de investigación.....	53

3.2.Ámbito temporal y espacial.....	53
3.3.Variables.....	53
3.4.Población y muestra.....	54
3.5.Instrumentos.....	54
3.6.Procedimientos.....	55
3.7.Análisis de datos.....	55
3.8.Consideraciones éticas.....	56
IV.RESULTADOS.....	57
V.DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	60
VI.CONCLUSIONES.....	64
VII.RECOMENDACIONES.....	65
VIII.REFERENCIAS.....	67
IX.ANEXOS.....	69

RESUMEN

La acumulación de reclamaciones en el arbitraje consiste en reunir varias demandas en un solo procedimiento, lo que puede resultar más eficiente y menos costoso cuando las controversias están relacionadas. Sin embargo, en muchos sistemas jurídicos esta figura carece de una regulación clara, lo que genera falta de uniformidad, incertidumbre y dificultades prácticas, ya que las leyes de arbitraje suelen ser generales o guardar silencio al respecto. Ante esta ausencia normativa, los árbitros deben decidir según su propio criterio si procede o no la acumulación, lo que puede dar lugar a interpretaciones dispares, inconsistencias y posibles conflictos adicionales, especialmente cuando las reclamaciones involucran distintos contratos, partes, jurisdicciones o leyes aplicables. Aunque en algunos casos las partes pueden acordar voluntariamente acumular pretensiones, la falta de un marco jurídico preciso puede desalentar acuerdos y fomentar procedimientos fragmentados, más largos y costosos. En consecuencia, si bien la acumulación puede contribuir a la eficiencia del arbitraje, su escasa regulación puede afectar la claridad, la previsibilidad y la coherencia del proceso, e incluso generar disputas adicionales o riesgos de anulación del laudo. Por ello, se propone como solución la incorporación de normas específicas y directrices claras que regulen la acumulación de pretensiones, con el fin de dotar de mayor seguridad jurídica, consistencia y eficiencia a los procedimientos arbitrales complejos.

Palabras clave: Acumulación de pretensiones, norma aplicable, arbitraje, pretensiones, pluralidad, proceso arbitral, celeridad procesal, economía procesal, principios.

ABSTRACT

The consolidation of claims in arbitration involves combining several claims into a single proceeding, which can be more efficient and less costly when the disputes are related. However, in many legal systems, this practice lacks clear regulation, leading to a lack of uniformity, uncertainty, and practical difficulties, as arbitration laws are often general or silent on the matter. In the absence of specific regulations, arbitrators must decide at their own discretion whether consolidation is appropriate, which can result in disparate interpretations, inconsistencies, and potential additional conflicts, especially when the claims involve different contracts, parties, jurisdictions, or applicable laws. Although in some cases the parties may voluntarily agree to consolidate claims, the lack of a precise legal framework can discourage such agreements and encourage fragmented, longer, and more expensive proceedings. Consequently, while consolidation can contribute to the efficiency of arbitration, its limited regulation can affect the clarity, predictability, and consistency of the process, and even generate additional disputes or risks of the award being set aside. Therefore, the proposed solution is the incorporation of specific rules and clear guidelines that regulate the accumulation of claims, in order to provide greater legal certainty, consistency and efficiency to complex arbitration proceedings.

Keywords: Accumulation of claims, applicable rule, arbitration, claims, plurality, arbitral process, procedural expediency, procedural economy, principles.

I. INTRODUCCIÓN

El 01 de setiembre del 2008, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1071, el cual regula el Arbitraje en el Perú; si observamos con detenimiento el Decreto referido anteriormente, nos daremos cuenta que en ningún artículo de la norma hace referencia a la acumulación de pretensiones.

Recordemos que la acumulación de pretensiones se produce cuando un sujeto tiene contra otro una pluralidad de pretensiones y las reclama en un mismo proceso o en una misma demanda.

La acumulación de pretensiones está regulada, en nuestro Código Procesal Civil, pero solo para los procesos judiciales. Dicho esto, es necesario que en la Ley de Arbitraje vigente aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1071 se regule esta institución procesal a fin de poder tener lineamientos y, sobre todo, un procedimiento idóneo de cómo realizar y poder aplicarlo dentro de un proceso arbitral.

Motivo por el cual es el tema elegido a desarrollar en el presente trabajo de investigación; asimismo, se va a desarrollar la influencia de la acumulación que tiene en los procesos arbitrales, así como las ventajas y desventajas de acumular pretensiones en un proceso arbitral.

Aunado a ello, el presente trabajo dará una crítica constructiva a fin de que la norma que regula el Arbitraje sea revisada y contemple la figura de acumulación.

El desarrollo del presente trabajo tiene como prioridad fortalecer la Ley y unificar los procedimientos respecto a la acumulación de pretensiones en los procesos arbitrales a fin de poder utilizar su aplicación de una manera correcta, idónea y conforme a derecho.

1.1 DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La no regulación normativa de la figura de acumulación de pretensiones en la Ley de Arbitraje, genera que su uso indiscriminado favorezca a la parte que invoca esta figura, a fin de poder utilizarlo como una figura dilatadora dentro del proceso arbitral; asimismo, el abuso de la acumulación de pretensiones vulnera los principios de celeridad y economía procesal.

1.1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera afecta la no regulación normativa de la acumulación de pretensiones dentro del proceso arbitral?

1.1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Determinar de qué manera la falta de regulación normativa de la acumulación de pretensiones afecta el desarrollo del proceso arbitral?

¿Determinar si el abuso de la figura de la acumulación de pretensiones vulnera el principio de celeridad y economía procesal dentro de un proceso arbitral?

1.2 ANTECEDENTES

1.2.1 ANTECEDENTES NACIONALES

La acumulación de pretensiones arbitrales en el Perú se refiere a la posibilidad de que un arbitraje pueda resolver múltiples controversias relacionadas en un único procedimiento arbitral.

En el Decreto Legislativo N° 1071 – Ley que norma el arbitraje, no menciona la figura procesal de la acumulación de pretensiones.

Sin embargo, la acumulación de pretensiones está regulada principalmente en el Código Procesal Civil. A continuación, se mencionará los principales artículos que tratan sobre este tema:

Artículo 83 - Pluralidad de pretensiones y personas: Establece las distintas formas de acumulación en el proceso, abarcando tanto la acumulación objetiva (referida a las diversas reclamaciones o pretensiones) como la acumulación subjetiva (relacionada con las diferentes personas que se demandan).

Artículo 84 - Conexidad: La conexidad se da cuando existen elementos comunes o, al menos, elementos relacionados entre diferentes pretensiones. Esto

significa que las pretensiones están vinculadas por aspectos similares o conexos, lo que justifica su consideración conjunta en un mismo proceso, lo que se llama conexión jurídica.

Artículo 91 – Desacumulación: Cuando el Juez considere que la acumulación afecte el Principio de Economía procesal, por razón de tiempo, gasto o esfuerzo humano, puede separar los procesos, los que deberán seguirse independientemente, ante sus Jueces originales.

1.2.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

1.2.2.1 LEGISLACIÓN MEXICANA

En México, la acumulación de pretensiones en el arbitraje está regulada principalmente por la Ley Nacional de Arbitraje (LNA), que entró en vigor en mayo de 2018 y derogó la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1985. Esta ley establece las bases para la práctica del arbitraje en México y aborda la acumulación de pretensiones de manera similar a otras legislaciones internacionales.

Aunque la ley no tiene un artículo específico que trate exclusivamente sobre la acumulación de pretensiones como tal, varios artículos contienen disposiciones relevantes que permiten inferir cómo se maneja este tema en el contexto arbitral mexicano. A continuación, se mencionan algunos de los artículos pertinentes:

Artículo 4: Define los principios de autonomía de la voluntad de las partes y economía procesal, que son esenciales para permitir la acumulación de pretensiones dentro de un mismo procedimiento de arbitraje.

Artículo 11: Regula el acuerdo arbitral, permitiendo que las partes incluyan disposiciones sobre la acumulación de pretensiones si así lo deciden.

Artículo 29: Hace referencia a la capacidad del tribunal arbitral para determinar su propia competencia, lo que puede incluir la acumulación de pretensiones si las partes lo han acordado.

Artículo 32: Define las atribuciones del tribunal arbitral para resolver todas las cuestiones del litigio, incluyendo la opción de acumular pretensiones siempre que estas estén vinculadas.

Artículo 43: Indica la posibilidad de emitir decisiones interinas o provisionales respecto a medidas cautelares, lo cual puede ser crucial en el contexto de la acumulación de pretensiones para salvaguardar derechos o intereses urgentes.

Estos artículos establecen el marco legal que rige la acumulación de pretensiones en el arbitraje en México. La legislación está diseñada para ofrecer flexibilidad, permitiendo a las partes y al tribunal arbitral gestionar el proceso de manera eficiente, al mismo tiempo que garantiza la protección de los derechos de las partes implicadas.

1.2.2.2 LEGISLACIÓN ARGENTINA

En Argentina, la acumulación de pretensiones en el ámbito arbitral está regulada por la Ley de Arbitraje Comercial Internacional N° 27.449, que comenzó a aplicarse en agosto de 2018. Esta ley incorpora principios contemporáneos de arbitraje internacional y establece un marco claro para la acumulación de pretensiones en el procedimiento arbitral.

En la presente Ley, no hay un artículo específico que trate de manera exclusiva la acumulación de pretensiones como un concepto definido. No obstante, varios artículos de la ley incluyen disposiciones relevantes que ayudan a comprender cómo se gestionan las múltiples pretensiones o controversias dentro del arbitraje.

Artículo 8: Este artículo establece los principios de autonomía de la voluntad y de igualdad de las partes, que son esenciales para la configuración del arbitraje y permiten la acumulación de pretensiones si así lo acuerdan las partes.

Artículo 16: Regula el principio de competencia-competencia, que otorga al tribunal arbitral la facultad de decidir sobre su propia competencia. Esto incluye la posibilidad de acumular múltiples pretensiones si el tribunal considera que están interrelacionadas.

Artículo 17: Establece las facultades del tribunal arbitral para decidir sobre el fondo del asunto, lo que incluye la capacidad de resolver múltiples pretensiones en un único procedimiento, siempre que las partes lo hayan acordado o si el tribunal considera que esta acumulación es eficiente para la resolución de la controversia.

Artículo 33: Menciona la posibilidad de que el tribunal arbitral emita medidas cautelares, lo cual es relevante en el contexto de la acumulación de pretensiones para proteger derechos o intereses urgentes en múltiples disputas.

Aunque la ley no trata explícitamente la acumulación de pretensiones como un concepto separado, estos artículos establecen el marco legal que permite al tribunal arbitral manejar eficazmente múltiples controversias relacionadas dentro de un único procedimiento arbitral. La legislación argentina en materia de arbitraje comercial internacional se centra en la flexibilidad y la autonomía de las partes para adaptar el arbitraje según sus necesidades y acuerdos específicos.

1.2.2.3 LEGISLACIÓN COLOMBIANA

En Colombia, la acumulación de pretensiones en el ámbito arbitral está regulada principalmente por la Ley 1563 de 2012, conocida como la Ley de Arbitraje. Esta legislación sienta las bases para la práctica del arbitraje en el país y trata la acumulación de pretensiones de manera comparable a cómo se aborda en otras jurisdicciones.

En la Ley 1563 de 2012, que regula el arbitraje en Colombia, no hay un artículo específico que aborde de manera directa y explícita la acumulación de pretensiones, como ocurre en algunas legislaciones civiles. Sin embargo, el principio de acumulación de pretensiones está implícito en varios artículos que regulan el procedimiento arbitral y la competencia del tribunal arbitral para resolver múltiples controversias dentro de un mismo proceso.

A continuación, se presentan algunos artículos relevantes de la Ley 1563 de 2012 que abordan aspectos relacionados con la acumulación de pretensiones en el contexto arbitral colombiano:

Artículo 18: Este artículo define la competencia del tribunal arbitral para resolver todas las cuestiones relacionadas con el litigio, incluidas las que derivan de la interpretación y aplicación del contrato, así como cualquier otra disputa adicional que pueda surgir del mismo.

Artículo 25: Se refiere a las facultades del tribunal arbitral para decidir sobre su propia competencia, lo que incluye la determinación de la existencia y validez del convenio arbitral, así como la opción de acumular varias controversias si considera que están interrelacionadas.

Artículo 32: Este artículo menciona que las partes, mediante acuerdo mutuo, pueden modificar el número de árbitros o el procedimiento aplicable, lo cual podría incluir la acumulación de pretensiones si así lo deciden.

Artículo 37: Establece que el tribunal arbitral puede emitir decisiones interinas o provisionales sobre las medidas cautelares que considere necesarias, lo cual puede ser relevante en el contexto de la acumulación de pretensiones para proteger derechos o intereses urgentes.

Aunque la Ley 1563 de 2012 no aborda de manera detallada la acumulación de pretensiones como lo hacen otras legislaciones civiles, los principios generales de eficiencia procesal y economía procesal están implícitamente integrados en la regulación del arbitraje en Colombia. En consecuencia, los árbitros

colombianos tienen la facultad de gestionar y decidir sobre la acumulación de pretensiones en función de las circunstancias y necesidades específicas del caso.

1.2.2.4 LEGISLACIÓN CHILENA

En Chile, la acumulación de pretensiones en el ámbito arbitral está regulada por la Ley de Arbitraje N° 19.971, que entró en vigor en 2004 y ha sido modificada posteriormente. Esta ley establece el marco legal para la práctica del arbitraje en el país y aborda la acumulación de pretensiones en el contexto de sus disposiciones generales sobre el procedimiento arbitral.

Aunque la Ley N° 19.971 no cuenta con un artículo específico que trate exclusivamente la acumulación de pretensiones como un concepto definido, varios artículos contienen disposiciones relevantes que permiten deducir cómo se manejan múltiples pretensiones o controversias dentro del arbitraje:

Artículo 10: Este artículo establece que el tribunal arbitral tiene la autoridad para determinar su propia competencia, lo que incluye la facultad de resolver múltiples pretensiones dentro de un único procedimiento si considera que estas están interrelacionadas.

Artículo 19: Regula la capacidad del tribunal arbitral para decidir sobre el fondo del asunto, lo que abarca la opción de resolver varias pretensiones si así lo han pactado las partes o si el tribunal considera que es beneficioso para la eficiencia del proceso.

Artículo 23: Indica las facultades del tribunal arbitral para adoptar medidas cautelares y provisionales, lo cual resulta crucial en el contexto de la acumulación de pretensiones para proteger derechos o intereses urgentes en diferentes disputas.

Artículo 30: Establece que las partes tienen la posibilidad de acordar el procedimiento arbitral, lo que incluye la opción de definir reglas específicas sobre la acumulación de pretensiones y la gestión de múltiples controversias.

Aunque la Ley de Arbitraje chilena no trata de manera explícita la acumulación de pretensiones como un concepto separado, estos artículos establecen el marco legal que permite al tribunal arbitral manejar eficazmente múltiples controversias relacionadas dentro de un solo procedimiento arbitral. La legislación chilena en materia de arbitraje se centra en la flexibilidad y la autonomía de las partes para adaptar el arbitraje a sus necesidades y acuerdos específicos.

1.2.2.5 LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

En España, la acumulación de pretensiones en el ámbito del arbitraje está regulada principalmente por la Ley 60/2003, de Arbitraje. Esta ley establece las normas fundamentales para la práctica del arbitraje en España y trata la acumulación de pretensiones como una parte integral del proceso arbitral.

En la Ley 60/2003, de Arbitraje en España, no existe un artículo específico que haga referencia de la acumulación de pretensiones como concepto definido. Sin

embargo, varios artículos contienen disposiciones relevantes que permiten inferir cómo se manejan las múltiples pretensiones en el arbitraje:

Artículo 9: Este artículo dispone que las partes tienen la capacidad de acordar el procedimiento arbitral, lo que incluye la opción de establecer reglas específicas para la acumulación de pretensiones y la gestión de múltiples controversias.

Artículo 22: Regula la competencia del tribunal arbitral para determinar su propia jurisdicción y el alcance del arbitraje, lo que puede incluir la acumulación de pretensiones si las partes lo han acordado o si el tribunal lo considera apropiado para optimizar el proceso.

Artículo 29: Menciona las facultades del tribunal arbitral para emitir medidas cautelares y provisionales, lo cual es relevante en el contexto de la acumulación de pretensiones para salvaguardar derechos o intereses urgentes en diversas disputas.

Artículo 36: Establece que el tribunal arbitral resolverá el fondo de las cuestiones de acuerdo con las normas jurídicas elegidas por las partes, lo que puede incluir la resolución de múltiples pretensiones en un único procedimiento si así se ha acordado.

Artículo 37: Hace referencia a la posibilidad de que el tribunal arbitral emita decisiones interinas o provisionales, lo cual puede ser crucial en el contexto de

la acumulación de pretensiones para gestionar de manera efectiva el proceso arbitral.

Aunque la Ley 60/2003 no trata la acumulación de pretensiones de manera explícita como un concepto independiente, estos artículos establecen el marco legal que permite al tribunal arbitral gestionar eficazmente múltiples controversias relacionadas dentro de un único procedimiento. La legislación española en materia de arbitraje destaca por su flexibilidad y por otorgar autonomía a las partes para adaptar el arbitraje a sus necesidades y acuerdos específicos.

1.2.2.6 LEGISLACIÓN PANAMEÑA

En la Ley de Arbitraje Comercial Internacional de Panamá (Ley No. 131 de 31 de diciembre de 2013), la acumulación de pretensiones se encuentra implícitamente contemplada dentro del marco general del arbitraje comercial internacional. Aunque la ley no menciona explícitamente el término "acumulación de pretensiones," permite que las partes presenten varias pretensiones en un mismo arbitraje, siempre y cuando estas estén relacionadas entre sí.

El artículo 16 de la Ley establece que las partes tienen la libertad de determinar aspectos como el número de árbitros, el lugar del arbitraje, el idioma del procedimiento y las reglas de derecho aplicables, entre otros. Esta flexibilidad

también abarca la opción de acumular varias pretensiones en un mismo arbitraje, siempre que las partes lo acuerden o que el tribunal arbitral lo autorice.

Además, el artículo 22 de la Ley de Arbitraje estipula que las partes tienen el derecho de presentar sus pretensiones y argumentos, así como pruebas relevantes para respaldar sus afirmaciones. Esto implica que, dentro de los límites de la autonomía de las partes y las disposiciones legales, es posible acumular pretensiones siempre y cuando estén relacionadas con el objeto del arbitraje.

En resumen, la Ley de Arbitraje Comercial Internacional de Panamá permite la acumulación de pretensiones en la medida en que las partes o el tribunal arbitral lo consideren apropiado, en línea con los principios de autonomía de la voluntad y flexibilidad procesal que definen al arbitraje como método alternativo de resolución de disputas.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera afecta a las partes la no regulación normativa de la acumulación de pretensiones dentro del proceso arbitral.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.3.2.1** Determinar de qué manera el abuso de la figura de la acumulación de pretensiones vulnera el principio de celeridad y economía procesal.
- 1.3.2.2** El uso de la acumulación de pretensiones como una figura dilatadora.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se realiza con el fin de poder realizar una modificación a la Ley de Arbitraje, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1071, para que en ella se puede incorporar la figura de la acumulación de pretensiones.

Evitando que se apliquen supletoriamente otras normativas, debido a que un proceso arbitral tiene diferentes plazos y actuaciones en comparación a otros procesos.

II. MARCO TEÓRICO

BASES TEÓRICAS SOBRE EL TEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1 CONCEPTOS DE PRETENSIÓN

En términos amplios, la pretensión se define como el acto o derecho que tiene una persona para exigir algo que considera que le corresponde. Este derecho puede derivarse de diversas fuentes, como leyes vigentes, contratos, acuerdos previos u otras bases legales que confieren tal facultad. En el contexto específico de procedimientos legales o arbitrales, la pretensión se refiere a la demanda o reclamación presentada por una persona, ya sea física o jurídica, ante el Poder Judicial o un tribunal arbitral. El objetivo de dicha pretensión es obtener un reconocimiento formal, asegurar una protección adecuada o lograr el cumplimiento de un derecho que se considera debidamente establecido y justificado.

2.1.1 EN EL ÁMBITO ARBITRAL TENEMOS LAS SIGUIENTES DEFINICIONES Y/O CONCEPTUALIZACIONES:

- 2.1.1.1** En su libro "Arbitraje Comercial Internacional en el Perú", el destacado autor peruano César Guzmán-Barrón ofrece una definición precisa del concepto de pretensión. Según Guzmán-Barrón, la pretensión se entiende como "la solicitud específica para el reconocimiento de un derecho o interés que está legalmente protegido, la cual es presentada por una de las partes involucradas ante el tribunal arbitral o el árbitro único". Esta definición

destaca que la pretensión es una demanda formal y concreta que busca la validación o el cumplimiento de un derecho que, de acuerdo con la legislación vigente, merece protección y tutela. En otras palabras, se trata de una acción legal mediante la cual una parte solicita al órgano arbitral que reconozca y haga efectiva una reclamación legítima que se basa en derechos o intereses jurídicos que están amparados por el ordenamiento jurídico.

- 2.1.1.2** En su obra "Arbitraje Comercial Internacional", el jurista peruano Rafael Salazar Rosales proporciona una explicación detallada del concepto de pretensión en el contexto arbitral. Según Salazar Rosales, la pretensión se define como "la solicitud específica hecha por una de las partes involucradas en el arbitraje, con el objetivo de obtener del tribunal arbitral, o de un tribunal arbitral unipersonal, una decisión sobre la existencia o inexistencia de un derecho en disputa". Esta definición aclara que la pretensión es una demanda formal que busca que el órgano arbitral se pronuncie sobre un derecho que está en controversia. En otras palabras, es una petición concreta que una de las partes presenta para que el tribunal arbitral determine si un derecho específico existe o no, y así resolver la controversia existente entre las partes involucradas.
- 2.1.1.3** En su libro "Arbitraje Internacional en el Perú", la jurista peruana Carmen Gastañeta García define la pretensión como "la expresión clara y precisa de lo que el demandante requiere del tribunal arbitral". Según Gastañeta García, esta solicitud puede abarcar varias demandas específicas: el reconocimiento de un derecho que el demandante considera válido, la

declaración sobre la existencia de una situación jurídica particular, o la determinación de una obligación que se debe cumplir. En esencia, la pretensión representa la forma en que el demandante articula ante el tribunal arbitral lo que busca obtener, ya sea el reconocimiento de un derecho, una declaración de hecho, o la imposición de una obligación, con el fin de resolver la disputa de manera efectiva.

- 2.1.1.4** En su obra "El Arbitraje en el Derecho Peruano", el autor peruano Pedro P. Nikken describe la pretensión como "la manifestación específica del derecho que se busca afirmar dentro del proceso arbitral". Según Nikken, esta pretensión es presentada por la parte demandante con el propósito de que el tribunal arbitral se pronuncie sobre la existencia o el alcance de dicho derecho. En otras palabras, la pretensión constituye la forma en que la parte interesada articula y presenta su reclamación ante el tribunal arbitral, solicitando que se emita una decisión sobre la validez y extensión del derecho en cuestión. Esta definición subraya que la pretensión es un componente clave del arbitraje, ya que orienta al tribunal en la evaluación y resolución de la controversia, clarificando las demandas y expectativas de la parte que las formula.
- 2.1.1.5** En su libro "Arbitraje Nacional e Internacional en el Perú", el autor peruano Germán Cáceres Sánchez ofrece una definición clara de la pretensión en el ámbito arbitral. Cáceres Sánchez describe la pretensión como "la solicitud precisa y detallada que el demandante presenta ante el tribunal arbitral, con el objetivo de obtener una decisión sobre la existencia o inexistencia de un

derecho en disputa". Esta definición resalta que la pretensión es una demanda específica en la que el demandante busca que el tribunal arbitral determine si el derecho en cuestión existe o no, y de esta manera resolver la controversia entre las partes. La precisión y determinación de la solicitud son fundamentales para guiar al tribunal en su evaluación y fallo sobre el asunto controvertido.

- 2.1.1.6** En su obra "Manual de Arbitraje Internacional", el autor peruano Diego P. Delgado Prado explica que la pretensión se define como "la solicitud que formula la parte actora en un proceso arbitral, dirigida a que el tribunal arbitral tome una decisión sobre la existencia, el alcance o la validez de un derecho o situación jurídica que está en disputa". Según Delgado Prado, la pretensión representa la demanda específica que una parte presenta al tribunal con el propósito de que este se pronuncie sobre aspectos cruciales del derecho o la situación en conflicto. Esta definición subraya que la pretensión es fundamental para orientar al tribunal en la resolución de la controversia, al clarificar lo que se está solicitando y sobre qué aspecto del derecho o situación jurídica se requiere una decisión.
- 2.1.1.7** En su libro "El Arbitraje en el Perú", el jurista peruano Edwin Figueroa Gutarra define la pretensión como "la demanda concreta que se formula ante el tribunal arbitral, a través de la cual se solicita la intervención judicial para obtener el reconocimiento o la satisfacción de un derecho". Esta definición aclara que la pretensión es una solicitud precisa y directa dirigida al tribunal arbitral, con el objetivo de que este brinde la protección necesaria para la

validación o cumplimiento del derecho en cuestión. En otras palabras, se trata de una acción formal en la que la parte demandante busca que el tribunal arbitral ejerza su autoridad para asegurar que sus derechos sean reconocidos y satisfechos conforme a lo que se ha alegado.

- 2.1.1.8** En su obra "Arbitraje y Derecho Procesal Civil", el autor peruano José Ávila Herrera describe la pretensión como "la solicitud específica y detallada que una de las partes presenta ante el tribunal arbitral, con el objetivo de obtener una resolución sobre la existencia o inexistencia de un derecho o situación jurídica en disputa". Esta definición subraya que la pretensión implica una demanda precisa por parte del demandante, la cual busca que el tribunal arbitral emita una decisión sobre si un derecho o una situación jurídica particular existe o no. En esencia, la pretensión es el medio mediante el cual una parte solicita al tribunal arbitral que se pronuncie sobre aspectos fundamentales del derecho o la situación en controversia, con el fin de resolver la disputa de manera clara y fundamentada.
- 2.1.1.9** En su obra "El Arbitraje en el Perú: Comentarios a la Ley de Arbitraje", el autor peruano Ricardo Bracamonte define la pretensión como "la manifestación clara y precisa de lo que una de las partes solicita al tribunal arbitral, con el propósito de que se emita una decisión sobre la controversia jurídica planteada". Según Bracamonte, la pretensión constituye una formulación detallada y específica de las demandas de una parte en el arbitraje. Su objetivo es que el tribunal arbitral tome una decisión informada sobre el conflicto legal que se ha planteado. En otras palabras, la pretensión

es el mecanismo a través del cual se solicita que el tribunal arbitral evalúe y resuelva la disputa, proporcionando una resolución que aborde de manera directa y precisa las cuestiones en controversia.

- 2.1.1.10** En su libro "Arbitraje Internacional en el Perú: Jurisprudencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima", el jurista peruano Jorge Vega Iribarra define la pretensión como "la declaración explícita de lo que la parte demandante solicita al tribunal arbitral, que puede incluir la declaración de derechos, la imposición de obligaciones o la determinación de situaciones jurídicas". Según Vega Iribarra, la pretensión es una manifestación precisa de las demandas de la parte actora, orientada a que el tribunal arbitral emita una resolución sobre diversos aspectos del conflicto. Esto puede abarcar desde el reconocimiento de derechos y la imposición de responsabilidades hasta la clarificación de situaciones jurídicas en disputa. La definición enfatiza que la pretensión busca que el tribunal arbitral tome decisiones específicas para resolver la controversia de manera adecuada y fundamentada.

2.1.2 EN EL ÁMBITO PROCESAL TENEMOS LAS SIGUIENTES DEFINICIONES Y/O CONCEPTUALIZACIONES:

- 2.1.2.1** En su obra "Derecho Procesal Civil Peruano", el jurista peruano César San Martín Castro define la pretensión como "la expresión de voluntad orientada a lograr una modificación del orden jurídico vigente". Según San Martín Castro, la pretensión se entiende como una solicitud formal que

busca alterar la situación legal actual a través de la intervención de un órgano jurisdiccional. En otras palabras, es el acto mediante el cual una parte demanda al sistema judicial o arbitral para que se realice un cambio específico en el estado de derecho, ya sea mediante el reconocimiento de un derecho, la imposición de una obligación, o la rectificación de una situación jurídica existente. Esta definición pone de relieve que la pretensión no solo busca la resolución de un conflicto, sino que también pretende transformar el marco jurídico para adecuarlo a las nuevas circunstancias planteadas por el demandante.

- 2.1.2.2** En su obra "Teoría General del Proceso", el jurista peruano Víctor Bazán define la pretensión como "la manifestación de voluntad del sujeto procesal que busca obtener del órgano jurisdiccional una declaración sobre la existencia de un derecho subjetivo o la inexistencia de una obligación". Según Bazán, la pretensión es una expresión formal de la voluntad de una parte dentro del proceso judicial, orientada a que el órgano jurisdiccional emita una declaración que confirme o niegue la existencia de un derecho particular o la obligación que se debate. Esta definición subraya que la pretensión tiene como objetivo fundamental influir en la determinación del estado jurídico de un derecho o de una obligación, solicitando al órgano jurisdiccional que se pronuncie de manera definitiva sobre estos aspectos para resolver la controversia en cuestión.
- 2.1.2.3** En su libro "Derecho Procesal Civil", el autor Félix Linares Linares define la pretensión como "la solicitud concreta, determinada, expresa y exigible

que un sujeto presenta ante el órgano jurisdiccional, en la cual se especifica la solución deseada para el conflicto que se ha sometido a su conocimiento".

Según Linares Linares, la pretensión implica una demanda precisa y detallada en la que el sujeto procesal articula claramente lo que requiere del órgano jurisdiccional. Esta definición destaca que la pretensión no solo debe ser clara y concreta, sino también exigir una resolución específica sobre el conflicto en cuestión, reflejando así la naturaleza formal y estructurada de la solicitud que se presenta para la resolución de la disputa.

- 2.1.2.4** En su libro "Teoría General del Proceso y Sistemas Judiciales", el autor David Peirano Facundo define la pretensión como "la solicitud para el reconocimiento de una situación jurídica concreta o la negación de su existencia, formulada ante el órgano jurisdiccional competente con el fin de resolver un conflicto intersubjetivo". Según Peirano Facundo, la pretensión implica una petición dirigida al órgano jurisdiccional para que se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de una determinada situación jurídica. Esta definición subraya que la pretensión busca resolver un conflicto entre partes al pedir al órgano judicial que confirme o refute el estado legal de la situación en disputa, proporcionando así una solución a la controversia planteada.
- 2.1.2.5** En su obra "Manual de Derecho Procesal Civil", el jurista Enrique Varsi Rospigliosi conceptualiza la pretensión como "la solicitud para la declaración de la existencia de una relación jurídica, que el demandante presenta ante el órgano jurisdiccional con el fin de que, a través del proceso,

se logre su reconocimiento o satisfacción". Según Varsi Rospigliosi, la pretensión es una demanda formal que busca que el órgano jurisdiccional determine y valide una relación jurídica específica. Esta definición resalta que la pretensión tiene como objetivo fundamental que el proceso judicial conduzca al reconocimiento o cumplimiento de los derechos o situaciones jurídicas que se alegan, asegurando así que la parte demandante obtenga la resolución deseada sobre la cuestión en litigio.

- 2.1.2.6** En su libro "Manual de Derecho Procesal Constitucional", el autor César Landa Arroyo define la pretensión como "la demanda o petición específica que formula el sujeto activo del proceso, con el propósito de obtener del órgano jurisdiccional la declaración, el reconocimiento o la restitución de un derecho o situación jurídica". Según Landa Arroyo, la pretensión representa una solicitud concreta presentada por la parte demandante ante el órgano jurisdiccional, buscando que este emita una resolución sobre la existencia, validez o restitución de un derecho o estado jurídico en disputa. Esta definición subraya que la pretensión es esencial para dirigir el proceso judicial, orientando al órgano competente en la evaluación y resolución de las reclamaciones planteadas.
- 2.1.2.7** En su texto "Manual de Derecho Procesal Civil", el jurista Augusto Ferrero Costa define la pretensión como "la declaración que formula el actor en el proceso, a través de la demanda, mediante la cual busca obtener un pronunciamiento del órgano jurisdiccional sobre la existencia o inexistencia de un derecho o situación jurídica". Según Ferrero Costa, la pretensión es

una manifestación formal de lo que el demandante desea que el órgano jurisdiccional determine. Esta definición enfatiza que la pretensión se articula mediante la demanda y tiene como objetivo principal que el órgano judicial emita una decisión clara sobre si un derecho específico existe o no, o sobre el estado de una situación jurídica en cuestión.

- 2.1.2.8** En su obra "Teoría General del Proceso Civil", el autor peruano Félix Quesada Inchaústegui define la pretensión como "la expresión concreta del interés del sujeto activo del proceso, manifestada ante el órgano jurisdiccional, con el fin de que se emita una decisión sobre la existencia o inexistencia de un derecho o situación jurídica controvertida". Según Quesada Inchaústegui, la pretensión representa una manifestación clara y específica del interés de la parte demandante en el proceso judicial. Esta definición subraya que la pretensión tiene como objetivo principal que el órgano jurisdiccional tome una decisión informada respecto a la validez o inexistencia de un derecho o situación en disputa, facilitando así la resolución del conflicto legal presentado.
- 2.1.2.9** En su obra "El Proceso Contencioso Administrativo en el Perú", el autor peruano Walter Gutiérrez Camacho define la pretensión como "la solicitud específica que realiza el actor en el proceso contencioso administrativo, con el objetivo de obtener del órgano jurisdiccional la declaración, el reconocimiento o la restitución de un derecho o situación jurídica frente a la administración pública". Según Gutiérrez Camacho, la pretensión en el contexto del proceso contencioso administrativo implica una demanda

detallada que busca que el órgano judicial se pronuncie sobre un derecho o una situación jurídica en relación con la administración pública. Esta definición destaca que la pretensión tiene un enfoque particular en el ámbito administrativo, buscando asegurar que las decisiones o acciones de la administración pública se ajusten a la legalidad y a los derechos del actor.

2.1.2.10 En su texto "Manual de Derecho Procesal Constitucional", el autor peruano Max Arias Schreiber Pezet define la pretensión como "la solicitud de tutela jurisdiccional que formula el sujeto activo del proceso constitucional ante el órgano jurisdiccional, con el propósito de obtener el reconocimiento o la restitución de un derecho que ha sido vulnerado o está en peligro". Según Arias Schreiber Pezet, la pretensión en el contexto del derecho procesal constitucional se refiere a una demanda formal presentada por la parte interesada para que el órgano jurisdiccional garantice la protección y restitución de derechos fundamentales que han sido afectados o que están en riesgo. Esta definición enfatiza que la pretensión busca asegurar que los derechos constitucionales sean efectivamente reconocidos y restaurados mediante la intervención judicial.

2.2 ELEMENTOS DE LA PRETENSIÓN

La pretensión en derecho es la manifestación de voluntad de una persona para exigir el reconocimiento o la satisfacción de un derecho. En términos generales, los elementos de la pretensión se pueden desglosar de la siguiente manera:

1. **Sujeto Activo:** Es la persona que realiza la pretensión, es decir, quien reclama o solicita algo. Este sujeto debe tener la capacidad legal para actuar y exigir lo que pretende.
2. **Sujeto Pasivo:** Es la persona contra quien se dirige la pretensión. Este sujeto es quien debe cumplir con la demanda o solicitud realizada por el sujeto activo.
3. **Objeto:** Es la demanda específica que se realiza. Puede ser una acción, una omisión, una prestación o una declaración. El objeto debe ser claro y determinado, ya que es el núcleo de la pretensión.
4. **Causa:** Es el fundamento legal o la razón que justifica la pretensión. La causa es la base jurídica sobre la que se construye la demanda y debe estar respaldada por normas legales o principios del derecho.
5. **Motivo:** Es el interés o la necesidad que impulsa a la persona a realizar la pretensión. Aunque no siempre se expresa de manera explícita, el motivo puede influir en la forma en que se presenta la demanda.

Estos elementos son fundamentales para la correcta formulación y tramitación de una pretensión en el ámbito jurídico, ya que garantizan que la demanda sea válida y pueda ser considerada por las autoridades competentes.

2.3 CONCEPTOS DE ACUMULACIÓN

En el ámbito jurídico, la acumulación se refiere al acto de unir o consolidar varias pretensiones o demandas dentro de un único procedimiento judicial o arbitral. Esta práctica tiene como objetivo principal combinar diversas acciones que están relacionadas entre sí, con el fin de lograr una mayor eficiencia en el proceso. La

acumulación permite abordar todas las controversias pertinentes en un solo contexto y momento procesal, evitando la necesidad de múltiples procedimientos separados. Al hacerlo, se busca simplificar y agilizar la administración de justicia, reduciendo el riesgo de decisiones contradictorias y promoviendo una resolución más integral y coherente de las disputas.

La acumulación tiene como objetivo fundamental implementar el principio de economía procesal al evitar la duplicidad de juicios y facilitar la resolución integral de todas las controversias conexas. Al combinar varias pretensiones o demandas en un único procedimiento arbitral, se busca evitar la prolongación innecesaria del proceso y reducir la complejidad de manejar múltiples casos separados. Esta práctica contribuye a una administración de justicia más eficiente y rápida, permitiendo que todas las partes involucradas puedan presentar y defender sus derechos dentro de un solo procedimiento. De este modo, la acumulación no solo optimiza el uso de los recursos, sino que también asegura una resolución más coherente y completa de las disputas relacionadas, minimizando retrasos y promoviendo una justicia más ágil y accesible.

En los antecedentes peruanos de acumulación de pretensiones se refieren al conjunto de normas y principios que regulan la posibilidad de incluir varias pretensiones en un mismo proceso judicial o arbitral en Perú. Donde los principales aspectos son:

Principios Generales: En Perú, la acumulación de pretensiones está regida por principios como la economía procesal y la unidad de proceso. Estos principios

buscan evitar la fragmentación del proceso y permitir la resolución integral de todos los aspectos relacionados con la controversia.

Tipos de Acumulación:

Acumulación Objetiva: Se refiere a la posibilidad de plantear en una misma demanda varias pretensiones contra un mismo demandado, por guardar conexión jurídica.

Acumulación Subjetiva: Permite incluir en una demanda varias partes demandadas siempre que exista conexión jurídica entre las pretensiones.

Requisitos: Para que proceda la acumulación de pretensiones en Perú, sea válida y efectiva, deben cumplirse ciertos requisitos y condiciones los cuales son:

- a. **Compatibilidad de las Pretensiones:** Las pretensiones acumuladas deben ser compatibles entre sí. Es decir, deben poder ser resueltas en el mismo proceso sin que ello cause confusión o dificultades significativas en la administración de justicia.
- b. **Conexión entre las Pretensiones:** Debe existir una relación o conexión entre las distintas pretensiones acumuladas. Esto puede ser por el hecho de que se basen en hechos comunes o en la misma causa de pedir.
- c. **Jurisdicción y Competencia:** El tribunal o juez debe tener jurisdicción y competencia para conocer y decidir sobre todas las pretensiones acumuladas. Esto implica que el tribunal debe estar habilitado para resolver todas las cuestiones planteadas en el marco de la acumulación.

- d. **No Contradicción:** Las pretensiones acumuladas no deben ser contradictorias entre sí. No se puede presentar una demanda que solicite cosas que sean mutuamente excluyentes o incompatibles.
- e. **Interés Jurídico:** La parte que presenta la acumulación debe tener interés jurídico en todas las pretensiones acumuladas. Esto significa que cada demanda debe estar orientada a proteger un derecho o interés legítimo del actor.
- f. **Admisibilidad Procesal:** La acumulación debe ser admitida y permitida por la normativa procesal aplicable en la jurisdicción correspondiente. Las leyes o reglas de procedimiento pueden establecer requisitos específicos para la acumulación de pretensiones.
- g. **Oportunidad Procesal:** La acumulación de pretensiones debe realizarse en el momento procesal oportuno. En algunos sistemas jurídicos, hay plazos o etapas procesales específicas en las que se puede solicitar la acumulación.

Estos requisitos aseguran que la acumulación de pretensiones se gestione de manera ordenada y eficiente, previniendo problemas como la duplicación de procedimientos y garantizando una resolución justa y coherente. Es crucial consultar la legislación aplicable en la jurisdicción correspondiente para obtener información detallada y precisa sobre cómo se regula la acumulación de pretensiones. Esta revisión permite entender las condiciones específicas bajo las cuales se permite la acumulación, los procedimientos que deben seguirse, y los criterios que deben cumplirse para que la acumulación sea válida y efectiva dentro de un proceso arbitral.

Procedimiento: La acumulación de pretensiones se solicita al inicio del proceso mediante la demanda inicial o en la contestación de la misma. El árbitro evaluará

la procedencia de la acumulación considerando los principios mencionados y la normativa vigente; sin embargo, se precisa que los árbitros no cuentan con las herramientas legales que los faculte a realizar tales actos procedimentales, por no estar tipificadas en la Ley de Arbitraje, por ello, la necesidad de ampliar y/o modificar la norma aludida.

Efectos: La principal consecuencia de la acumulación de pretensiones es que facilita la resolución de todas las controversias relacionadas en un único procedimiento. Esto simplifica el trámite del proceso al concentrar todas las demandas conexas en un solo expediente, lo que a su vez optimiza el uso de los recursos. Al abordar múltiples cuestiones en un solo proceso, se evita la necesidad de iniciar y gestionar procedimientos separados, lo cual no solo reduce la carga de trabajo y los costos asociados, sino que también minimiza el riesgo de decisiones contradictorias. De esta manera, la acumulación de pretensiones contribuye a una administración de justicia más eficiente y coherente, al garantizar que las disputas interrelacionadas se resuelvan de manera integral y en un tiempo más reducido.

En resumen, los antecedentes peruanos de acumulación de pretensiones están fundamentados en principios de eficiencia procesal y unidad de proceso, permitiendo que se resuelvan en un solo procedimiento todas las cuestiones litigiosas relacionadas con una misma causa o materia. Esto facilitaría que el Árbitro Único o Tribunal Arbitral emita una resolución integral y completa de las controversias.

2.3.1 LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES EN EL ARBITRAJE

En el contexto del arbitraje, la acumulación de pretensiones se refiere a la posibilidad de integrar varias reclamaciones o demandas dentro de un único procedimiento arbitral. Esta práctica permite a las partes consolidar todas las controversias relacionadas en un solo arbitraje, en lugar de proceder con múltiples arbitrajes independientes para cada disputa. Al agrupar las pretensiones conexas en un solo procedimiento, se facilita la aplicación del principio de economía procesal, que busca maximizar la eficiencia y reducir los costos. Este enfoque no solo simplifica la administración del caso al evitar la duplicación de procedimientos, sino que también promueve una resolución más coherente y exhaustiva de todas las cuestiones interrelacionadas, optimizando el uso de recursos y evitando decisiones contradictorias.

La acumulación de pretensiones en el arbitraje presenta varias ventajas:

- **Eficiencia y economía procesal:** Al consolidar varias pretensiones en un solo arbitraje, se evita la duplicidad de procedimientos y se reduce el tiempo y los costos asociados con la resolución de cada disputa por separado y evita la dilación de los procesos.
- **Reducción de Costos:** Al agrupar las pretensiones, se disminuyen los costos asociados con la administración de múltiples procedimientos, incluyendo honorarios de árbitros, gastos administrativos y costos de representación legal. Esto representa un ahorro significativo para las partes involucradas.
- **Resolución Integral de Controversias:** La acumulación permite abordar todas las reclamaciones relacionadas de manera conjunta, lo que facilita una resolución integral y coherente de las disputas. Esto asegura que todas las cuestiones interrelacionadas sean evaluadas y resueltas en un único contexto.

- **Ahorro de Tiempo:** Al consolidar las pretensiones en un solo arbitraje, se reduce el tiempo total necesario para alcanzar una resolución. Esto evita los retrasos que podrían surgir al gestionar múltiples procedimientos separados.
- **Coherencia en las Decisiones:** La acumulación minimiza el riesgo de decisiones contradictorias que podrían surgir de distintos arbitrajes. Al tratar todas las cuestiones en un solo proceso, se promueve la coherencia y consistencia en las decisiones arbitrales.
- **Facilitación de la Coordinación:** Centralizar todas las reclamaciones en un único procedimiento mejora la coordinación entre las partes y el tribunal arbitral. Esto simplifica la comunicación y la gestión del proceso, facilitando la organización y ejecución de la resolución arbitral.
- **Prevención de Procesos Paralelos:** La acumulación evita la proliferación de procesos paralelos, reduciendo la complejidad y el riesgo de conflictos adicionales derivados de procedimientos concurrentes. Esto ayuda a mantener el control del proceso y a evitar complicaciones adicionales.
- **Optimización de Recursos:** La acumulación permite una utilización más eficiente de los recursos del tribunal arbitral y de las partes, al concentrar todos los esfuerzos en un solo procedimiento en lugar de dispersarlos en varios arbitrajes.
- **Flexibilidad y autonomía de las partes:** Las partes en el arbitraje tienen la libertad de acordar la acumulación de pretensiones, siempre y cuando estén relacionadas entre sí y no se afecte negativamente la eficiencia del proceso.

2.3.2 DEFINICIÓN DE LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES SEGÚN AUTORES NACIONALES E INTERNACIONALES

2.3.2.1 El autor peruano César Guzmán-Barrón, en su obra "*Arbitraje Comercial Internacional en el Perú*", ofrece una definición detallada de la acumulación de pretensiones en el contexto del arbitraje. Según Guzmán-Barrón, la acumulación de pretensiones se refiere al proceso mediante el cual múltiples reclamaciones, que están vinculadas entre sí por su naturaleza o contexto, se consolidan en un único procedimiento arbitral. Esta integración permite abordar todas las disputas relacionadas de manera conjunta, en lugar de tener que resolverlas en procedimientos separados. La ventaja de esta consolidación radica en la eficiencia y coherencia que aporta al proceso arbitral. Al agrupar las reclamaciones conexas en un solo procedimiento, el arbitraje puede manejar de forma más efectiva todas las controversias que surgen entre las partes. Esto no solo reduce la duplicidad de esfuerzos y costos, sino que también asegura que el tribunal arbitral pueda emitir una decisión integral que tenga en cuenta todas las dimensiones de las disputas presentadas.

2.3.2.2 El jurista peruano Rafael Salazar Rosales, en su obra "*Arbitraje Comercial Internacional*", señala que la acumulación de pretensiones se refiere al mecanismo mediante el cual diversas demandas o reclamaciones se agrupan y se presentan dentro de un único procedimiento arbitral. Este proceso tiene como objetivo principal lograr una resolución integral de todas las disputas relacionadas, evitando así la necesidad de manejar múltiples procedimientos separados. Este enfoque tiene varias ventajas significativas. En primer lugar, la consolidación de las reclamaciones en un solo arbitraje permite una administración más eficiente del proceso, ya que todas las cuestiones interrelacionadas se resuelven de manera conjunta en lugar de ser abordadas en procedimientos fragmentados. Esto reduce

el riesgo de inconsistencias en las decisiones y asegura que el tribunal arbitral pueda considerar todas las facetas de las disputas de manera coherente.

- 2.3.2.3** En su obra "*Arbitraje Nacional e Internacional en el Perú*", Germán Cáceres Sánchez ofrece una definición detallada del concepto de acumulación de pretensiones en el ámbito del arbitraje. Según Cáceres Sánchez, la acumulación de pretensiones se refiere a la práctica de consolidar múltiples reclamaciones o demandas relacionadas en un solo procedimiento ante el tribunal arbitral. Este enfoque permite que todas las reclamaciones que guardan una conexión jurídica entre sí sean presentadas y resueltas en un único proceso arbitral.
- 2.3.2.4** En su obra "*Manual de Arbitraje Internacional*", el autor peruano Diego P. Delgado Prado ofrece una descripción detallada del concepto de acumulación de pretensiones en el ámbito arbitral. Según Delgado Prado, la acumulación de pretensiones implica la integración de múltiples reclamaciones dentro de un único procedimiento arbitral. Este proceso permite que el tribunal arbitral se encargue de evaluar y decidir sobre diversas reclamaciones relacionadas que se han presentado simultáneamente.
- 2.3.2.5** En su obra "*Arbitraje Internacional en el Perú: Jurisprudencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima*", el autor peruano Jorge Vega Irribarra ofrece una explicación sobre la acumulación de pretensiones en el contexto del arbitraje. Según Vega Irribarra, este concepto se refiere al proceso mediante el cual se consolidan varias reclamaciones en un único procedimiento arbitral. Este enfoque permite que todas las disputas interrelacionadas sean

abordadas y resueltas dentro de un solo arbitraje, en lugar de tratar cada reclamación por separado.

- 2.3.2.6** En su obra *"Arbitraje y Derecho Procesal Civil"*, el jurista peruano José Ávila Herrera proporciona una definición clara de la acumulación de pretensiones en el ámbito del arbitraje. Según Ávila Herrera, la acumulación de pretensiones se refiere al procedimiento mediante el cual se formula una solicitud única que agrupa diversas reclamaciones o demandas relacionadas dentro de un solo proceso arbitral. Esta técnica permite que el tribunal arbitral se encargue de decidir sobre todas las cuestiones planteadas en un único procedimiento.
- 2.3.2.7** Según el abogado estadounidense Gary B. Born en su obra *"International Commercial Arbitration"*, "La acumulación de pretensiones permite que múltiples disputas o reclamaciones relacionadas entre sí sean resueltas en un solo procedimiento arbitral, lo que optimiza la eficiencia y economía del proceso." Esta definición subraya que la acumulación de pretensiones facilita la resolución conjunta de diversas controversias interrelacionadas, centralizando el proceso en un único procedimiento arbitral. Al hacerlo, se mejora la eficiencia del arbitraje y se reducen los costos asociados, ya que se evita la necesidad de llevar a cabo varios arbitrajes separados.
- 2.3.2.8** Según el jurista sueco Jan Paulsson en su obra *"The Idea of Arbitration"*, "La acumulación de pretensiones es el proceso mediante el cual diversas demandas se unifican en un mismo arbitraje, facilitando la gestión y resolución integral de todas las controversias que surjan entre las partes contratantes." Esta definición destaca

que la acumulación permite consolidar múltiples reclamaciones en un solo procedimiento arbitral, lo que simplifica la administración del caso y asegura una resolución completa y coherente de todas las disputas relacionadas. Al integrar todas las demandas en un único arbitraje, se facilita una evaluación exhaustiva y eficiente de las controversias entre las partes, promoviendo una gestión más eficaz del proceso arbitral.

2.3.2.9 El profesor Julian D.M. Lew, en su obra "Arbitration Law of Canada: Practice and Procedure", define la acumulación de pretensiones en el arbitraje como "un mecanismo procesal que permite la inclusión de múltiples reclamaciones relacionadas en un único procedimiento, promoviendo la coherencia en las decisiones y evitando la duplicación de procedimientos." Esta definición destaca que la acumulación de pretensiones facilita la integración de varias reclamaciones en un solo arbitraje, lo cual no solo asegura que las decisiones sean coherentes y coordinadas, sino que también previene la necesidad de llevar a cabo procedimientos separados para cada disputa. Este enfoque optimiza el proceso arbitral al consolidar las controversias interrelacionadas, mejorando así la eficiencia y la efectividad en la resolución de las disputas.

2.3.2.10 El abogado estadounidense William W. Park, en su obra "International Arbitration and Forum Selection Agreements", describe la acumulación de pretensiones en el arbitraje como "la consolidación de múltiples reclamaciones en un mismo procedimiento arbitral, ofreciendo a las partes una vía eficiente para resolver todas las cuestiones relacionadas bajo la dirección de un único tribunal arbitral." Esta definición subraya que la acumulación permite reunir diversas reclamaciones en un

solo arbitraje, proporcionando una solución eficiente y centralizada para todas las cuestiones interrelacionadas. Al manejar todas las disputas bajo la supervisión de un único tribunal arbitral, se facilita una resolución coherente y coordinada, optimizando el proceso y evitando la dispersión de los procedimientos.

- 2.3.2.11** La árbitra canadiense Janet Walker, en su obra "International Arbitration: Law and Practice", define la acumulación de pretensiones en el arbitraje como "el proceso mediante el cual varias demandas relacionadas entre sí son agrupadas y resueltas en un solo procedimiento arbitral, permitiendo una administración de justicia más eficiente y adaptada a las necesidades de las partes." Esta definición enfatiza que la acumulación permite consolidar múltiples reclamaciones conexas en un único arbitraje, lo que facilita una gestión más eficiente del proceso y adapta la resolución de las controversias a las necesidades específicas de las partes involucradas. Al integrar todas las demandas relacionadas en un solo procedimiento, se logra una administración de justicia más coherente y efectiva, evitando la fragmentación de los procedimientos y promoviendo una solución integral de las disputas.

2.3.3 IMPROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES

La acumulación de pretensiones, aunque es una herramienta útil para consolidar varias demandas en un único procedimiento, puede ser declarada improcedente en ciertas circunstancias, dependiendo del sistema jurídico y las normas procesales en vigor. La improcedencia de la acumulación de pretensiones suele basarse en el incumplimiento de requisitos específicos o en la existencia de condiciones que impiden su aceptación. A continuación, se describen algunos de los motivos

comunes por los cuales la acumulación de pretensiones podría ser considerada improcedente:

A. Incompatibilidad de las Pretensiones: Cuando las pretensiones acumuladas resultan ser incompatibles entre sí, esto implica que no existe una conexión jurídica adecuada entre ellas. En otras palabras, no pueden ser agrupadas en un único expediente para ser resueltas conjuntamente debido a las contradicciones o incoherencias que presentan entre sí. En estos casos, la acumulación de pretensiones será rechazada. Por ejemplo, si una de las pretensiones busca el reconocimiento de una obligación mientras que otra demanda la negación de la misma obligación, esta falta de coherencia entre las reclamaciones hace que la acumulación sea inapropiada y, por lo tanto, pueda ser declarada improcedente.

B. Falta de Conexión: La acumulación de pretensiones generalmente se considera improcedente cuando no existe una conexión jurídica adecuada entre ellas. En numerosos sistemas jurídicos, para que sea válida la acumulación de diversas pretensiones, estas deben estar vinculadas por hechos comunes o por una causa de pedir similar. Es decir, las reclamaciones que se desean agrupar deben compartir una base legal o fáctica que justifique su tratamiento conjunto. Sin esta conexión jurídica, las pretensiones no pueden ser agrupadas en un único procedimiento, ya que esto podría comprometer la coherencia y eficacia del proceso arbitral.

C. Competencia y Jurisdicción: Cuando un tribunal arbitral carece de la competencia o jurisdicción necesaria para conocer todas las pretensiones acumuladas, la acumulación puede ser declarada improcedente. Es fundamental que cada pretensión presentada esté dentro del ámbito de competencia del tribunal que la examina. Si el tribunal no está habilitado para resolver todas las reclamaciones acumuladas, ya sea por limitaciones en su jurisdicción o por la naturaleza específica

de las pretensiones, la acumulación no podrá llevarse a cabo. En tal caso, es esencial que cada pretensión sea adecuadamente tratada por el tribunal que tiene la autoridad y competencia correspondientes para abordarla de manera justa y efectiva.

D. Regulación Procesal: Las reglas procesales a menudo establecen limitaciones o prohibiciones específicas sobre la acumulación de pretensiones en ciertos tipos de procedimientos o casos. Si la normativa procesal aplicable impone restricciones sobre la posibilidad de acumular pretensiones, el incumplimiento de estas disposiciones puede llevar a que la acumulación sea considerada improcedente. Es fundamental que las partes involucradas y los abogados se adhieran a las normativas procesales vigentes para garantizar que cualquier intento de acumular pretensiones cumpla con los requisitos establecidos. De no ser así, las reclamaciones pueden ser rechazadas por no ajustarse a las regulaciones procesales pertinentes, afectando así la validez del proceso de acumulación.

E. Interés Jurídico: Si no se puede establecer un interés jurídico en todas las pretensiones acumuladas, la acumulación puede ser declarada improcedente. Cada reclamación que se busca acumular debe estar fundamentada en la protección de un derecho o interés legítimo del demandante. Es esencial demostrar que cada pretensión está vinculada a un interés jurídico relevante y que el actor tiene un interés legítimo y económico en la resolución de cada una de ellas. La falta de un interés jurídico adecuado en alguna de las pretensiones acumuladas puede llevar a que el tribunal rechace la acumulación, ya que cada demanda debe tener un propósito y una justificación claros dentro del contexto del procedimiento.

F. Contradicción con la Ley o Normativa Aplicable: La acumulación de pretensiones puede ser declarada improcedente si infringe normas legales

específicas que regulan su uso. En muchos sistemas jurídicos, existen leyes que establecen restricciones sobre la acumulación de pretensiones basadas en el tipo de demanda o en la materia que se está tratando. Por ejemplo, ciertas legislaciones pueden limitar la acumulación de pretensiones en función de la naturaleza de las reclamaciones, exigiendo que sean resueltas en procedimientos distintos o especializados. Si la acumulación contraviene estas normativas, el tribunal arbitral puede rechazarla, asegurando así que el proceso se ajuste a las regulaciones legales pertinentes y se mantenga en conformidad con los requisitos establecidos por la ley.

G. Riesgo de Prejuzgamiento o Dilación: La acumulación de pretensiones puede ser considerada improcedente si se estima que podría provocar un prejuzgamiento indebido o causar retrasos innecesarios en el proceso. Por ejemplo, si la acumulación de varias pretensiones conlleva una prolongación excesiva del procedimiento o introduce una complejidad que dificulte la resolución eficaz del caso, el tribunal arbitral puede decidir que dicha acumulación no es apropiada. En tales situaciones, la acumulación podría entorpecer la administración de justicia al hacer que el proceso sea más largo y complicado, lo que podría perjudicar a las partes y comprometer la eficacia del sistema jurídico.

La improcedencia de la acumulación de pretensiones está diseñada para salvaguardar tanto la eficiencia como la equidad en el proceso arbitral, evitando la inclusión de casos que no se ajusten a las reglas arbitrales establecidas o que puedan complicar la administración de justicia. Este enfoque busca asegurar que los procedimientos se lleven a cabo de manera ordenada y efectiva, sin que se vean afectados por la acumulación inapropiada de reclamaciones.

2.3.4 DIFERENCIA ENTRE ACUMULACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

En el contexto del arbitraje, la acumulación y la consolidación son estrategias clave para la gestión eficaz de múltiples disputas que puedan estar vinculadas entre sí.

Ambos mecanismos buscan optimizar el proceso arbitral al tratar diversas reclamaciones en un solo procedimiento, lo que facilita una resolución coherente y económica de todas las cuestiones interrelacionadas. Aunque ambos conceptos se refieren a la agrupación de casos o demandas, tienen diferencias significativas en su aplicación y efectos:

1. Acumulación de Pretensiones

- **Definición:** La acumulación se refiere a la posibilidad de tratar varias pretensiones o demandas dentro de un único procedimiento arbitral. Se permite que un solo tribunal arbitral conozca y decida sobre diferentes pretensiones que tienen conexión jurídica.
- **Objetivo:** Facilitar la resolución de varias cuestiones que tienen conexión jurídica, evitando la duplicación de procedimientos y reduciendo costos.
- **Requisitos:**
 - **Conexión Jurídica:** Las pretensiones deben estar relacionadas de manera que la acumulación resulte en una resolución coherente y eficiente.
 - **Permiso Arbitral:** Generalmente, se requiere la aceptación de las partes y la autorización del tribunal arbitral para proceder con la acumulación.
- **Aplicación:** Es útil cuando hay varias demandas individuales que se basan en hechos o contratos relacionados y se pueden resolver en un solo procedimiento arbitral.

2. Consolidación de Procedimientos Arbitrales

- **Definición:** La consolidación implica la fusión de varios procedimientos arbitrales separados en un solo procedimiento. Esto se aplica cuando múltiples arbitrajes son administrados por diferentes tribunales arbitrales, pero involucran las mismas partes, hechos o contratos relacionados.
- **Objetivo:** Reducir la duplicación y la posible contradicción entre decisiones de diferentes tribunales arbitrales, mejorar la eficiencia y asegurar una resolución uniforme de las controversias.
- **Requisitos:**
 - **Relación:** Los procedimientos deben tener las mismas partes o de contratos vinculados.
 - **Reglas de Arbitraje:** La consolidación a menudo está regida por las reglas de la institución arbitral que administra el arbitraje (por ejemplo, la Cámara de Comercio Internacional - ICC, la Cámara de Comercio de Lima, OSCE, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP, la Corte Internacional de Arbitraje entre otras).
 - **Consentimiento o Decisión Institucional:** Puede requerir el consentimiento de las partes o una decisión de la institución arbitral para consolidar los casos.
- **Aplicación:** Es adecuada cuando existen múltiples procedimientos arbitrales independientes que involucran las mismas partes o aspectos contractuales similares y se busca evitar la duplicación y conflictos en la resolución.

Comparación de los Dos Conceptos

- **Alcance:**

- **Acumulación:** Se refiere a combinar varias pretensiones dentro de un único proceso arbitral.
- **Consolidación:** Se refiere a combinar varios procesos arbitrales separados en un único proceso.
- **Objetivo:**
- **Acumulación:** Resuelve varias pretensiones conexas en un solo arbitraje.
- **Consolidación:** Integra procedimientos independientes relacionados en un solo proceso para una resolución uniforme.
- **Aplicación en Procedimiento:**
- **Acumulación:** Generalmente ocurre dentro del mismo proceso arbitral si las partes y el tribunal lo aceptan.
- **Consolidación:** Se aplica a procesos que ya han comenzado, unificándolos en un nuevo proceso arbitral para su resolución conjunta.

La correcta aplicación de acumulación y consolidación puede contribuir a una resolución más eficiente y coherente de disputas, minimizando la posibilidad de decisiones contradictorias y optimizando el uso de recursos.

2.3.5 OBJETIVOS DE LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES

La acumulación de pretensiones en el arbitraje busca alcanzar varios objetivos importantes que mejoran la eficiencia, la eficacia, la economía y la celeridad del proceso arbitral. Algunos de los principales objetivos son:

Reducción de Costos: Al tratar varias pretensiones en un solo proceso arbitral, se reducen los costos asociados con la presentación de múltiples casos y la realización de diversos procedimientos arbitrales.

Aceleración del Proceso: Se evita la duplicación de esfuerzos y recursos, lo que puede acelerar la resolución de las disputas.

Evitar Decisiones Contradicторias: La acumulación permite que un único tribunal arbitral resuelva todas las pretensiones relacionadas, lo que ayuda a evitar decisiones contradictorias que podrían surgir si se tratan por separado.

Consistencia en el Fallo: Facilita una resolución más coherente y uniforme de las disputas relacionadas, ya que todas las cuestiones son tratadas en un solo proceso.

Menor Complejidad: La acumulación de pretensiones puede simplificar el procedimiento al reducir el número de procesos independientes y permitir una gestión más centralizada.

Coordinación: Permite una coordinación más efectiva entre las pretensiones relacionadas, ya que todas se abordan simultáneamente en el mismo proceso.

Optimización de Recursos: Al concentrar todas las pretensiones en un solo proceso, se optimizan los recursos del tribunal arbitral y de las partes, evitando la repetición de esfuerzos y procedimientos.

Uso Eficiente del Tiempo: Se minimiza el tiempo necesario para resolver las disputas, ya que se aborda todo en un único proceso en lugar de múltiples procedimientos separados.

Facilitación del Acuerdo: La acumulación puede facilitar la negociación y el acuerdo entre las partes al tratar todas las cuestiones relevantes en un único proceso.

Tratamiento Integral de la Controversia: Permite que el tribunal arbitral tenga una visión completa de todas las pretensiones relacionadas, lo que puede llevar a una resolución más completa y adecuada de la controversia.

Regulación Institucional: La acumulación de pretensiones suele estar regulada por las reglas de la institución arbitral que administra el arbitraje. Cada institución puede tener requisitos específicos y procedimientos para la acumulación.

Consentimiento de las Partes: En algunos casos, la acumulación puede requerir el consentimiento de las partes involucradas, o bien ser una facultad del tribunal arbitral bajo ciertas condiciones.

En resumen, la acumulación de pretensiones en el arbitraje busca lograr una resolución más eficiente, coherente y económica de las disputas relacionadas, beneficiando tanto a las partes como al sistema arbitral en su conjunto.

2.3.6 NORMA APLICABLE AL PROCESO ARBITRAL

La norma aplicable al proceso arbitral varía según lo estipulado en el Contrato; para ser más específico, lo que se estipula en la Cláusula de Solución de Controversias y la normativa vigente a la firma del Contrato.

III. MÉTODO

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es básica, debido a que tiene por finalidad explorar e identificar un vacío legal en la Ley de Arbitraje del Perú, además, se realizar una crítica constructiva, para que, en un futuro cercano, pueda estar tipificada en la Ley anteriormente referida y de esta manera se suplan los vicios y/o deficiencias comentadas en el presente trabajo de investigación.

3.2 ÁMBITO TEMPORAL Y ESPACIAL

En relación al ámbito temporal, la presente investigación se llevo en el segundo semestre del año 2023 y el primer semestre del año 2024; y en relación al ámbito espacial, se ha tenido como espacio geográfico la ciudad de Lima.

3.3 VARIABLES

Las categorías y subcategorías son componentes esenciales en la investigación, ya que actúan como guías que dirigen el estudio y permiten el análisis del fenómeno que se está investigando.

- A. VARIABLE 1: La no regulación de la acumulación de pretensiones.**
- B. VARIABLE 2: La acumulación de pretensiones.**

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

Atendiendo al enfoque cualitativo con el que se desarrolló el presente trabajo de investigación, como muestra se entrevistó a los siguientes expertos, siendo así que se entrevistaron a cinco (05) abogados los cuales son:

PARTICIPANTES	CARGO
CARMEN BERENICE VARGAS RAMÍREZ	ABOGADA
CLAUDIA MARIANA SEQUEIROS UGARTE	ABOGADA
YRENE HUIVIN GAMARRA	ABOGADA
MICHELL LUIS LEÓN ALARCÓN	ABOGADO
SILVIA CRISTINA MARCELA GUTARRA	ABOGADA

3.5 INSTRUMENTOS

La entrevista es un método de investigación en el que el investigador obtiene datos directos al hacer preguntas relevantes, con el objetivo de conocer las opiniones

de los participantes sobre un tema concreto. En el contexto de esta investigación, se optó por utilizar la técnica de entrevista, empleando como herramienta principal una guía de entrevista.

3.6 PROCEDIMIENTOS

Las entrevistas se llevaron a cabo en coordinación con los participantes, ejecutándose de manera presencial. Antes de realizar las entrevistas, se presentó a los participantes un consentimiento informado relacionado con el tema de investigación y se cercioró que sean expertos en la materia de la presente investigación. Posteriormente, se procedió a transcribir las entrevistas y, finalmente, se empleó la triangulación de resultados para analizar los datos obtenidos.

3.7 ANÁLISIS DE DATOS

Para el propósito de este trabajo de investigación, se adoptó una metodología de triangulación realizada manualmente mediante el procesamiento directo por parte del entrevistador; esta técnica consiste en emplear diversas estrategias tales como realizar entrevistas grupales e individuales, seminarios de investigación y unidades de observación, para examinar una misma realidad y/o problemática desde múltiples enfoques. La metodología se focalizó en analizar el fenómeno desde diferentes perspectivas, facilitando la obtención de conclusiones a través de un análisis comparativo.

Es importante destacar que en este estudio no se utilizó ningún software especializado.

3.8 CONSIDERACIONES ÉTICAS

El presente trabajo de investigación cumple con las formalidades éticas establecidas, citando adecuadamente a los autores señalados en el trabajo y en concordancia con lo establecido por las normas APA séptima edición. Asimismo, se ha solicitado el consentimiento informado de los participantes de las entrevistas y el trabajo se elaboró conforme la Guía otorgada por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

IV. RESULTADOS

Tras la recolección de datos de expertos en el campo de estudio, obteniendo su consentimiento informado y transcribiendo las entrevistas (véase la matriz de triangulación en el Anexo 3), se lograron los siguientes resultados:

OBJETIVO GENERAL:

EXAMINAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 – LEY DE ARBITRAJE,
Y DETERMINAR DE QUÉ MANERA AFECTA A LAS PARTES LA NO
REGULACIÓN DE LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES EN LA LEY
CITADA.

De la pregunta número 01 de la guía de entrevista a los abogados. ¿Cómo definiría usted la acumulación de pretensiones?

En síntesis, la acumulación de pretensiones es la acción procesal por la cual una parte ejerce su derecho de incluir una pretensión en un proceso arbitral que ya se encuentra en giro. Ello puede ser por mandato legal, como el establecido en las diferentes leyes de nuestro país, o cuando una parte formula una pretensión reconvencional, pues es otra forma de acumular una pretensión.

De la pregunta número 02 de la guía de entrevista a los abogados. Para usted, ¿la Ley de Arbitraje regula la acumulación de pretensiones?

De las guías remitidas, se entiende que la Ley de Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1017 que norma el arbitraje, menciona la consolidación de arbitrajes en su artículo 39, que regula la demanda y contestación, limitándose a indicar en su inciso 4 que: “salvo pacto en contrario, el tribunal arbitral no puede disponer la consolidación de dos o más arbitrajes, o disponer la realización de audiencias conjuntas”. siendo los reglamentos de los principales centros de arbitraje nacionales quienes desarrollan la consolidación de arbitrajes; por este motivo, la figura procesal de acumulación de pretensiones es utilizada como una herramienta dilatadora dentro de los procesos.

De la pregunta número 03 de la guía de entrevista a los abogados. Para usted, ¿la acumulación de pretensiones es una figura que beneficia o perjudica al proceso arbitral?

De las preguntas en la guía entrevista, depende del caso en particular, como cuestionamiento de resoluciones de contrato que sean presentadas por ambas partes, lo conveniente es que ambos procesos sean acumulados para que un solo tribunal se haga cargo de la controversia y no haya resoluciones contradictorias.

Sin embargo, no resulta conveniente, si son pretensiones derivadas de Junta de Resolución de Disputas (JRD).

De la pregunta número 04 de la guía de entrevista a los abogados. ¿Cuál(es) considera que son la(s) ventaja(s) o beneficio(s) de la acumulación de pretensiones?

De las guías remitidas, se tiene como principales ventajas que en un solo proceso arbitral se puedan resolver las controversias conexas relacionadas al mismo contrato.

Otro beneficio sería que no se emitan resoluciones ni laudos contradictorios.

Finalmente, habría también una ventaja respecto a los gastos arbitrales, toda vez que someter a controversias en un solo proceso arbitral implica reducir los costos para las partes.

De la pregunta número 05 de la guía de entrevista a los abogados. ¿Cuál(es) considera que son la(s) desventaja(s) o perjuicio(s) de la acumulación de pretensiones?

Considero que una desventaja sería que el proceso arbitral se puede volver complejo, dependiendo de las pretensiones sometidas a controversia y que se vulnere el principio de celeridad dentro del proceso.

De la pregunta número 06 de la guía de entrevista a los abogados. En base a su experiencia, ¿todas las solicitudes de acumulación de pretensiones que ha planteado dentro de un proceso arbitral, han sido admitidas por el árbitro único o tribunal arbitral? de no ser así, ¿cuál fue el motivo por el cual se denegó su pedido?

En la mayoría de procesos se ha admitido o se ha aceptado la acumulación de pretensiones.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La etapa de discusión de resultados implica la vinculación de los resultados con la investigación por parte del investigador.

Lo que implica que el investigador tenga una gran capacidad de recopilación de todas, interpretación de resultados y pensamiento crítico a fin de poder evaluar correctamente los resultados de las entrevistas realizadas.

En ese sentido, después de haber realizado cuatro (04) entrevistas y haber desarrollado los antecedentes a lo largo del presente trabajo, se va a proceder a realizar el análisis correspondiente.

De la pregunta número 01 de la guía de entrevista a los abogados. ¿Cómo definiría usted la acumulación de pretensiones?

Se tiene que la mayoría de entrevistados definen a la acumulación de pretensiones como la acción procesal por la cual una parte ejerce su derecho de incluir una pretensión o varias pretensiones dentro de un proceso arbitral que ya se encuentra en trámite.

Ello puede ser por mandato legal, como el establecido en las diferentes leyes de nuestro país, o cuando una parte formula una pretensión reconvencional, pues es otra forma de acumular una pretensión en el proceso arbitral.

De la pregunta número 02 de la guía de entrevista a los abogados. Para usted, ¿la Ley de Arbitraje regula la acumulación de pretensiones?

De las guías remitidas, se entiende que la Ley de Arbitraje, el Decreto Legislativo N° 1017 que norma el arbitraje, solo hace mención a la consolidación de arbitrajes en su artículo 39 que regula la demanda y contestación, limitándose a indicar en su inciso 4 que:

“Salvo pacto en contrario, el tribunal arbitral no puede disponer la consolidación de dos o más arbitrajes, o disponer la realización de audiencias conjuntas.”

Por lo que, los reglamentos internos de los principales Centros de Arbitraje nacionales son quienes desarrollan la acumulación de pretensiones y/o consolidación de arbitrajes; por este motivo, al no estar debidamente regulada, la figura procesal de acumulación de pretensiones es utilizada como una herramienta dilatadora dentro de los procesos.

De la pregunta número 03 de la guía de entrevista a los abogados. Para usted, ¿la acumulación de pretensiones es una figura que beneficia o perjudica al proceso arbitral?

De las entrevistas realizadas, se desprende que en la mayoría de casos la figura de la acumulación de pretensiones beneficia al proceso arbitral.

Teniendo en cuenta que si son pretensiones derivadas de Junta de Resolución de Disputas (JRD), se complica la situación de la acumulación de pretensiones.

Además, es conveniente que se acepte la acumulación de pretensiones, a fin de que un solo Tribunal Arbitral o un solo Tribunal Arbitral Unipersonal pueda hacerse cargo de las controversias con el objetivo de no tener resoluciones y/o decisiones contradictorias.

De la pregunta número 04 de la guía de entrevista a los abogados. ¿Cuál(es) considera que son la(s) ventaja(s) o beneficio(s) de la acumulación de pretensiones?

De las entrevistas remitidas, se tiene como principales ventajas que en un solo proceso arbitral se puedan resolver las controversias conexas relacionadas al mismo contrato.

Otro beneficio sería que no se emitan resoluciones, decisiones ni laudos contradictorios.

Además, someter a controversias en un solo proceso arbitral implica un ahorro significativo en el tiempo y duración del proceso arbitral.

Finalmente, habría también una ventaja respecto a los gastos arbitrales, toda vez que someter a controversias en un solo proceso arbitral implica reducir los costos para las partes.

De la pregunta número 05 de la guía de entrevista a los abogados. ¿Cuál(es) considera que son la(s) desventaja(s) o perjuicio(s) de la acumulación de pretensiones?

De las entrevistas remitidas, se tiene que las principales desventajas serían que el proceso arbitral se puede volver complejo, dependiendo de las pretensiones sometidas a controversia, que se alargue excesivamente el proceso, vulnerando el principio de celeridad dentro y que, al no estar regulado debidamente, se utilice como una herramienta dilatadora.

De la pregunta número 06 de la guía de entrevista a los abogados. En base a su experiencia, ¿todas las solicitudes de acumulación de pretensiones que ha planteado dentro de un proceso arbitral, han sido admitidas por el árbitro único o tribunal arbitral? de no ser así, ¿cuál fue el motivo por el cual se denegó su pedido?

De las entrevistas remitidas, se obtiene que en la mayoría de procesos se ha admitido o se ha aceptado la acumulación de pretensiones, esto debido a que los árbitros entienden que para una mejor solución de controversias es necesario que todas las controversias surgidas del contrato firmado entre las partes, sean resueltas por un solo Tribunal Arbitral y/o Tribunal Arbitral Unipersonal.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Se determinó que la ley peruana, sobre todo el Decreto Legislativo N° 1071 que norma la Ley de Arbitraje, en lo referente a la acumulación de pretensiones no establece ni estipula los lineamientos y/o los preceptos básicos de como aplicar la citada acumulación dentro de un proceso arbitral; en ese sentido, podemos encontrar que el Tribunal Arbitral o Tribunal Arbitral Unipersonal bajo sus propios criterios establecen la aceptación o declinación de la solicitud de acumulación; además al no tener un criterio uniforme para aceptar o declinar, podemos encontrar que en distintos Centros Arbitrales bajo acumulaciones parecidas tienen resultados distintos.
- 6.2 La acumulación de pretensiones al no estar regulada en la legislación peruana, es utilizada como una figura dilatadora, contraviniendo a su propia esencia, la cual es obtener una celeridad en el proceso y economizar los gastos dentro del proceso arbitral.
- 6.3 Para los abogados y especialistas en materia arbitral es necesario que esta figura sea bien establecida respecto a tiempos de petición, formas de solicitarlas, maneras y criterios para su aceptación o declinación, lo que generaría que la figura de acumulación de pretensiones sea utilizada de una forma correcta y que esté normada en nuestra legislación.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda la iniciativa de una modificación de la legislación encargada al Poder Legislativo, o de ser el caso, con previa autorización del Congreso de la República del Perú, también el Poder Ejecutivo entre otras palabras el Presidente de la República, a fin de que, se modifique el Decreto Legislativo N° 1071, el cual regula el arbitraje en el Perú, estableciendo los lineamientos a fin de que las partes (ya sea la parte demandante o demandada), y sobre todo el Tribunal Arbitral o el Tribunal Arbitral Unipersonal, puedan gestionar de una manera correcta la solicitud de acumulación de pretensiones dentro de un proceso arbitral.
- 7.2 Se recomienda a las Cortes Superiores de Arbitraje de los principales Centros de Arbitraje que presenten al Congreso de la República una propuesta de modificación de Ley, o en su defecto, que al ser los especialistas en materia arbitral, presenten un pliego de propuestas relacionadas a la acumulación de pretensiones, señalando los puntos más importantes como los principios constitucionales por los cuales se solicita la modificación del decreto anteriormente referido, el momento de presentación de solicitud de acumulación de pretensiones, admisibilidad o inadmisibilidad de la solicitud, procedencia o improcedencia de la solicitud, considerar si la solicitud sigue la normativa arbitral, el plazo para poder solicitar la acumulación, entre otros puntos, los cuales tienen que ser evaluados por los árbitros.

7.3 Se recomienda a los tribunales arbitral y/o árbitros, que evalúen el beneficio de la solicitud de acumulación de pretensiones en el proceso arbitral y cuál sería su impacto.

7.4 Se recomienda que los tribunales arbitrales evalúen si la solicitud de acumulación de pretensiones está siendo utilizada como una figura dilatadora dentro del proceso arbitral, debido a que, ante su falta de regulación dentro de la legislación peruana, se usa indiscriminadamente vulnerando el principio de celeridad y economía procesal.

7.5 Se recomienda designar una comisión idónea y experta en materia arbitral, a fin de que puedan brindar asesorías desde su punto de vista profesional y poder tener los aspectos positivos y negativos en el ámbito arbitral, sobre todo lo relacionado a la acumulación de pretensiones.

VIII. REFERENCIAS

- García, M. (2019). *El arbitraje en el Perú: Fundamentos y aplicación práctica*. Editorial Palestra.
- Vargas, A. (2018). *El arbitraje comercial en el Perú: Un análisis desde la ley y la jurisprudencia*. Editorial Jurídica Grijley.
- Araujo, C. (2017). *Arbitraje y resolución de conflictos en el Perú: Principios y práctica*. Editorial Gaceta Jurídica.
- La Torre, P. (2020). *Arbitraje internacional y su aplicación en el Perú*. Editorial Universidad de Lima.
- Ramos, E. (2021). *El arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos en el Perú*. Editorial Jurisprudencia.
- Ríos, F. (2017). *La resolución de controversias mediante arbitraje en el Perú: Teoría y práctica*. Editorial Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Palacios, L. (2019). *El arbitraje en el Perú: Marco normativo y jurisprudencial*. Editorial Jurídica Peruana.
- Pérez, R. (2018). *El arbitraje en el Perú: Análisis práctico y doctrinal*. Editorial San Marcos.
- Tello, J. (2016). *Arbitraje en el Perú: Procedimientos y soluciones*. Editorial Universitaria.

- Torres, V. (2019). *Arbitraje: Un enfoque práctico en el Perú*. Editorial Gaceta Jurídica.
- García, R. (2020). *El arbitraje comercial en el Perú: Doctrina, ley y práctica*. Editorial Jurídica Palestra.
- Mejía, P. (2021). *El arbitraje internacional en el Perú: Nuevas perspectivas*. Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Chávez, L. (2017). *La importancia del arbitraje en la solución de controversias en el Perú*. Editorial San Martín.
- Salazar, J. (2018). *Arbitraje y conciliación en el derecho peruano*. Editorial Jurídica Grijley.
- Soto, M. (2019). *Mediación y arbitraje en el Perú: Herramientas de resolución de conflictos*. Editorial Universidad de Lima.
- Vásquez, E. (2016). *El arbitraje en el ordenamiento jurídico peruano*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Rodríguez, F. (2020). *El arbitraje en la práctica peruana: Casos y análisis*. Editorial Palestra.
- Ruiz, A. (2021). *Arbitraje y derecho comparado: Una perspectiva peruana*. Editorial Jurisprudencia.
- Gómez, J. (2019). *El arbitraje y su implementación en el Perú: Estudio y análisis*. Editorial Universidad de Lima.

IX. ANEXOS

i) ANEXO A. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera afecta la no regulación normativa de la acumulación de pretensiones dentro del proceso arbitral?	OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera afecta a las partes la no regulación normativa de la acumulación de pretensiones dentro del proceso arbitral.	HIPÓTESIS GENERAL La no regulación de la acumulación de pretensiones en la Ley de Arbitraje afecta el desarrollo del proceso arbitral, además al no estar regulada vulnera los principios de celeridad y economía procesal, siendo utilizado como una herramienta dilatadora dentro del proceso.	VARIABLE INDEPENDIENTE La no regulación de la acumulación de pretensiones.	La no regulación de acumulación de pretensiones en la Ley de Arbitraje Pluralidad de pretensiones en el proceso arbitral	1. Regulación de la acumulación de pretensiones 2. Aceptación o denegatoria de la acumulación de pretensiones	Tipo de investigación: Básico Enfoque: Cuantitativo Población: Abogados Muestra: 04 abogados Instrumento: Guía de Entrevista

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	VARIABLE DEPENDIENTE			TRATAMIENTO DE DATOS
¿Determinar de qué manera la falta de regulación normativa de la acumulación de pretensiones afecta el desarrollo del proceso arbitral?	Determinar de qué manera el abuso de la figura de la acumulación de pretensiones vulnera el principio de celeridad y economía procesal.	Los procesos arbitrales en los cuales se usa indiscriminadamente la figura de acumulación de pretensiones, son procesos que duran mucho más tiempo que un proceso arbitral normal.	La acumulación de pretensiones			Se sometió a la triangulación de resultados para el análisis y el procesamiento correspondiente de los datos
¿Determinar si el abuso de la figura de la acumulación de pretensiones vulnera el principio de celeridad y economía procesal dentro de un proceso arbitral?	El uso de la acumulación de pretensiones como una figura dilatadora.					

ii) ANEXO B. GUÍA DE ENTREVISTAS Y ENTREVISTAS

GUIA DE ENTREVISTA

I. OBJETIVO: EXAMINAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 – LEY DE ARBITRAJE, Y DETERMINAR DE QUÉ MANERA AFECTA A LAS PARTES LA NO REGULACIÓN DE LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES EN LA LEY CITADA.

II. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL ENTREVISTADO (A):

EDAD:

GRADO ACADÉMICO:

OCUPACIÓN Y/O CARGO:

ESPECIALIZACIÓN:

ENTIDAD DONDE LABORA:

III. PREGUNTAS SOBRE LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES EN EL PROCESO ARBITRAL

1. *¿CÓMO DEFINIRÍA USTED LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES?*
2. *PARA USTED, ¿LA LEY DE ARBITRAJE REGULA LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES?*
3. *PARA USTED, ¿LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES ES UNA FIGURA QUE BENEFICIA O PERJUDICA AL PROCESO ARBITRAL?*
4. *¿CUÁL(ES) CONSIDERA QUE SON LA(S) VENTAJA(S) O BENEFICIO(S) DE LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES?*

5. *¿CUÁL(ES) CONSIDERA QUE SON LA(S) DESVENTAJA(S) O PERJUICIO(S) DE LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES?*

6. *EN BASE A SU EXPERIENCIA, ¿TODAS LAS SOLICITUDES DE ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES QUE HA PLANTEADO DENTRO DE UN PROCESO ARBITRAL, HAN SIDO ADMITIDAS POR EL ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL? DE NO SER ASÍ, ¿CUÁL FUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE DENEGÓ SU PEDIDO?*

NOMBRE:

CAL: